



Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 1 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria n° 022-2017, del 30 de noviembre del 2017, con el voto unánime de los señores Regidores del Honorable Concejo Provincial de La Mar, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

Que, mediante Informe n° 427-2017-MPLM-SM/GPP de fecha 21 de noviembre del 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 700-2016-MPLM-SM/A de fecha 28 de diciembre del 2016, es aprobado el Presupuesto Institucional de apertura 2017, en el cual no se ha previsto presupuesto para la atención de Centros Poblados, en tal sentido informa que se programará en el PIA 2018 para su respectiva transferencia financiera al Centro Poblado de Limonchayocc, el cual no va afectar al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Provincial de La Mar, siempre y cuando cuente con todo los documentos administrativos que lo establece la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440 - Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y demás leyes concordantes; en tal sentido es viable la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna;

Que, según el Informe n° 218-2017-MPLM-SM-GI/SGPCyV-JCGA, de fecha 21 de noviembre del 2017, emitida por el Subgerente de Planeamiento, Catastro y Vivienda, concluye que viendo el expediente se tiene en cuenta que se realizó el levantamiento de observaciones de lo siguiente: Plano de coordenadas, Plano de los Anexos, colindancia de los Planos, Memoria, Diagnóstico, delimitación del ámbito análisis; competencia; informe a favor de la separación del Centro Poblado de Rosario emitido por el Alcalde de Centro Poblado, y cuenta con las actas de anexos que se adhieren voluntariamente firmadas por sus autoridades de los anexos de Santa Teresa, Limonchayocc, Monterrico y Villa Libertad; dando a conocer que el anexo de Limonchayocc es elegido como la Sede de Centro Poblado, de la misma forma adjunta el Acta de colindancia de conformidad de colindancia, siendo el límite del centro poblado de la siguiente manera: Por el Norte: Colinda con los Anexos de San Antonio, iniciando con el Cerro Ascensión hasta la carretera que va de San Antonio a Gringoyacu y la parcela del Sr. Leoncio Ovalle y Santa Cruz, colinda con la Parcela del Sr. Wilfredo Sandoval luego con la quebrada calle Huaycco hasta el Río Piene, Poblado de Rosario del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar.- Por el Sur: Colinda con los anexos de San Pedro y Cedro Cucho bajando por el riachuelo de Pucayacu del Centro Poblado de Santa Cruz de Machente del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar - Ayacucho.- Por el Este: Colinda con el Arroyo Negro y Unión Libertad del Centro Poblado de Unión Chirapa de Ahuarchayocc y anexo de Aurora del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar - Ayacucho.- Por el Oeste: Colinda con el Río Piene del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar - Ayacucho. Se encuentra conformado por los anexos de Limonchayocc como Capital con ubicación de coordenadas UTM 625051 E - 8603275 N, Santa Teresa con ubicación de coordenadas UTM 628799 E - 8604114 N, Monterrico con ubicación de coordenadas UTM 624908 E - 8601579 N y Villa Libertad con ubicación de coordenadas UTM 624488 E - 8601006 N respectivamente. Recomendando no habiendo ninguna observación se proceda con el Reconocimiento como Municipalidad al Centro Poblado de Limonchayocc y se continúe con su trámite;

Que, de acuerdo al Informe Legal n° 252-2017-MPLM-SM-AL/EPC de fecha 22 de noviembre del 2017, el Asesor Jurídico informa sobre la Creación de la Municipalidad de Centro de Limonchayocc, Distrito de Ayna, Provincia de La Mar, Región Ayacucho; señalando según Oficio n° 001-2017-C.G.-LIMONCHAYOCC-P, recepcionado con fecha 06 de noviembre del 2017, el Presidente del Comité de Gestión Procreación del Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna remite el Expediente Técnico para la Creación Política de la Municipalidad del Centro Poblado de Limonchayocc, del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar-Ayacucho, a fin de que sea aprobado en Sesión del Concejo Provincial; indicando que el Art.128° de la Ley 27972, establece que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, en la que se determina además: 1.- La delimitación territorial.- 2.- El régimen de organización interior.- 3.- Las funciones que se le delegan.- 4.- Los recursos que se le asignan.- 5.- Sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias.- Por otro lado el Art.129° de la citada Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Solicitud de un Comité de Gestión, suscrita por un mínimo de mil habitantes, mayores de edad, domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados.- 2.- Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece.- 3.- Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento.- 4.- Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentada en los Informes de las Gerencias de Panificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva.- 5.- Que la Ordenanza Municipal de Creación quede consentida y ejecutoriada.- Es nula la Ordenanza de Creación que no cumpla con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Alcalde Provincial.- Por otro lado menciona que el Expediente Técnico para la Creación Política de la Municipalidad del Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna contiene el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 24 de setiembre del 2017, en la que se formó y se designó el Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Limonchayocc, así como el Padrón General de Pobladores; mientras que la Delimitación Territorial del Centro Poblado y Límites, que acredita que el Centro Poblado no se halla dentro del radio urbano del Distrito de Ayna y la comprobada necesidad de servicios locales y su eventual sostenimiento se encuentran debidamente detallados en el Expediente Técnico. Asimismo Informa que el Responsable de la Unidad de Catastro Urbano de la Municipalidad Distrital de Ayna,



Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 2 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

mediante Informe n° 007-2016-MDA/SGIDUR-UCU-RSS.R de fecha 20 de enero del 2016, declara que es viable la Creación del Centro Poblado de Limonchayocc, en razón que, no se encuentra dentro de la zona urbana del Distrito; existe la necesidad de servicios básicos; los linderos y la distancia son favorables para ser creado como Centro Poblado. De igual forma el Jefe de Planificación, Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Distrital de Ayna, mediante Informe n° 009-2016-MDASF/PPR/IFDV, de fecha 22 de enero del 2016, declara que es viable la Creación del Centro Poblado de Limonchayocc, al amparo del Art. 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 133 obliga a las Municipalidades Provinciales y Distritales entregar los recursos a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Central. Por su parte, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Ayna, mediante Informe Legal n° 003-2017-MDAF/UAL-WTO de fecha 22 de enero del 2016, opina que es Viable la Creación del Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna, por cumplir con los requisitos y exigencias legales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Es así que el Concejo Municipal del Distrito de Ayna, en mérito a los Informes emitidos por el Responsable de la Unidad de Catastro Urbano, el Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Asesor Legal Externo, mediante Acuerdo de Concejo n° 0131-2017-MDASF/CM, ha **DECLARADO FAVORABLE** la Creación del Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna, Provincia La Mar-Ayacucho. Por consiguiente es viable la creación del citado Centro Poblado por haber cumplido con los requisitos que señala el Art. 129 de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica **opinó** que es **procedente** la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC** del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar- Ayacucho; mediante Ordenanza Provincial. Debiendo determinarse en dicha Ordenanza Municipal la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económicas-tributarias; como precisa el Art.128 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Acuerdo de Concejo Municipal n° 212-2017-MPLM-SM/CM de fecha 30 de noviembre de 2017, aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC**, con su Capital la localidad de **Limonchayocc**, jurisdicción del Distrito de **Ayna**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por haber cumplido con los requisitos de conformidad a la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 195° del precitado cuerpo constitucional, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo de su competencia la de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 128°, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanzas de la Municipalidad Provincial, que determina además: La delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económica - tributarias; Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos; siendo nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 133°, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la Municipalidad de Centro Poblado, podrá contemplar otros ingresos que se le transfiere. Por otro lado el Artículo 134° determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante la Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las



Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 5 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

- 1) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ayna y Provincia de La Mar.

5.1.6.- Beneficencia Pública:

- 1) Promover la construcción, mantenimiento y administración de cementerios municipales.

5.2.- DESARROLLO SOCIAL.- Se les delegan las competencias en las materias de:

5.2.1.- Registro Civil:

- 1) Brindar servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a Ley. Cuyos ingresos constituyen recursos propios delegados y obligados a informar de acuerdo a ley.

5.2.2.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

- 1) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.
- 2) Promover actividades culturales diversas.
- 3) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines indicados.
- 4) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
- 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- 6) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- 7) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- 8) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
- 9) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- 10) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- 11) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con las municipalidades Distritales y Provinciales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- 12) Gestionar y fiscalizar la atención educativa.
- 13) Organizar y sostener las bibliotecas municipales, teatros y talleres de arte en el centro poblado.

5.2.3.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos:

- 1) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- 2) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- 3) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 4) Supervisar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario. Comedores, Vaso de Leche, en coordinación directa con las oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ayna o la que haga sus veces.
- 5) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- 6) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.
- 7) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
- 8) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- 9) Organizar e implementar la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ayna.

5.3.- DESARROLLO URBANO.- Se les delegan las competencias en las materias de:

5.3.1.- Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo:

- 1) Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales distritales sobre la materia.
- 2) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- 3) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.



**Municipalidad
Provincial de La Mar**
VRAEM

Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 6 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

- 4) Normar, regular, calificar y otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; ubicación de avisos publicitarios y propaganda política; apertura de establecimientos comerciales, artesanales, industriales y de actividades profesionales y otros de acuerdo con la zonificación; construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
- 5) Ejecutar directamente o mediante convenios con la Municipalidad Provincial de La Mar y Distrital de Ayna, Gobierno Regional y Nacional, la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Centro Poblado, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

5.4.- DESARROLLO ECONOMICO LOCAL: Se les delegan las competencias en las materias de:

5.4.1.- Promoción del Desarrollo Económico Local:

- 1) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del Centro Poblado y un Plan Operativo Anual de la Municipalidad del Centro Poblado e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 2) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC".
- 3) Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias, distritales provinciales, regionales y nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- El Régimen de Administración de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

El Régimen de Administración Interno propuesto por la Provincia estará constituido según el siguiente esquema:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Administración.
4. Órganos de Asesoramiento.
5. Órganos de Línea.
6. Órganos de Apoyo.

Cuyo funcionamiento se ceñirá a los instrumentos normativos de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Procedimientos Administrativos - TUPA, entre otros.

El Régimen de Administración Interno propuesta y los documentos de gestión podrán ser modificados por el Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC" de acuerdo a su realidad y la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", tiene autonomía en los asuntos de su competencia; el manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital y Provincial correspondientes, serán administradas y rendidos conforme lo dispone la ley de la materia, siendo utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Ayna y de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Constituyen recursos de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", el 100% de los ingresos provenientes de la delegación de funciones para la atención de los servicios públicos delegados. En todo caso, la Municipalidad Distrital de Ayna, estará obligada a entregar a la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y las transferencias del Gobierno Nacional para el cumplimiento de sus funciones. Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC". La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC".

ARTÍCULO OCTAVO.- Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", las atribuciones necesarias para:

- 8.1. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- 8.2. Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido Social dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC".
- 8.3. Delegar la atribución para administrar y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas, o derechos



Municipalidad Provincial de La Mar

VRAEM

242

220

Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 3 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

municipalidades de centros poblados que permita apoyar la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su Jurisdicción;

Que, el Artículo 3° del Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades aprobado por D.S. n° 033-2002-PCM, define a las Municipalidades de Centros Poblados, como una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. El artículo 22° del mismo reglamento especifica que las Municipalidades Provinciales deberán informar al INEI la creación de Municipalidades de centros poblados para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centros Poblados, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, mediante Oficio n° 001-2017-C.G.-LIMONCHAYOCC-P, recepcionado con fecha 06 de noviembre del 2017, el Presidente del Comité de Gestión Procreación del Centro Poblado de Limonchayocc del Distrito de Ayna remite el Expediente Técnico para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Limonchayocc, del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar-Ayacucho, a fin de que sea aprobado en Sesión del Concejo Provincial; para tal efecto adjuntó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0131-2017-MDASF/CM, mediante el cual opina favorablemente la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Limonchayocc y demás informes que dio origen al referido acuerdo

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n° 212-2017-MPLM-SM/CM de fecha 30 de noviembre de 2017, aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC**, con su Capital la localidad de **Limonchayocc**, jurisdicción del Distrito de **Ayna**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por haber cumplido con los requisitos de conformidad a la normatividad vigente, en atención a los siguientes documentos: Informe n° 486-2017-MPLM-SM/GPP de fecha 21 de noviembre del 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde comunica que es viable la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC**; Informe n° 218-2017-MPLM-SM-GI/SGPCyV-JCGA, de fecha 21 de noviembre del 2017, emitida por el Subgerente de Planeamiento, Catastro y Vivienda, que indica con las actas de conformidad de colindancias firmadas por las autoridades de los anexos colindantes, recomienda no habiendo ninguna observación se proceda con el Reconocimiento como Municipalidad al Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC** y se continúe con su trámite y el Informe Legal n° 252-2017-MPLM-SM-AL/EPC de fecha 22 de noviembre del 2017, el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, opina por la procedencia de la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de **LIMONCHAYOCC**, jurisdicción del Distrito de **Ayna**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, por haber cumplido con los requisitos establecidos de conformidad a la normatividad vigente;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por los Artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Mar, estando con opiniones, informes y acuerdo favorables para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de **"LIMONCHAYOCC"**, jurisdicción del Distrito de **Ayna**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, resulta pertinente emitir la Ordenanza de creación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores del Honorable Concejo Municipal Provincial de La Mar - San Miguel, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE "LIMONCHAYOCC", EN EL DISTRITO DE AYNA, PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO.

TITULO ÚNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE "LIMONCHAYOCC", EN EL DISTRITO DE AYNA - LA MAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE, la Municipalidad de Centro Poblado de **"LIMONCHAYOCC"**, jurisdicción del Distrito de **AYNA**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho, y establecer como su **Capital** la localidad de **"Limonchayocc"**, cuyos antecedentes se encuentran expresados en el Expediente Técnico de creación, la misma que es parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito territorial de la Municipalidad de Centro Poblado de **"LIMONCHAYOCC"**, jurisdicción del Distrito de **AYNA**, comprende a los Anexos de: Santa Teresa, Limonchayocc, Monterrico y Villa Libertad. Se encuentra ubicado en el Distrito de **Ayna**; y políticamente se ubica en la Provincia La Mar, Región Ayacucho. Los límites del Centro Poblado de **"LIMONCHAYOCC"**, se establece de acuerdo con los siguientes límites precisados en el Mapa de Delimitación Territorial: **Por el Norte:** Colinda con los Anexos de San Antonio, iniciando con el Cerro Ascensión hasta la carretera que va de San Antonio a Gringoyacu y la parcela del Sr. Leoncio Ovalle y Santa Cruz, colinda con la Parcela del Sr. Wilfredo Sandoval luego con la quebrada calle Huaycco hasta el Río Piene, Poblado de Rosario del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar.- **Por el Sur:** Colinda con los anexos de San Pedro y Cedro Cucho bajando por el riachuelo de Pucayacu del Centro Poblado de Santa Cruz de Machente del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar - Ayacucho.- **Por el Este:** Colinda con el Arroyo Negro y Unión Libertad del Centro Poblado de Unión Chirapa de Ahuaruchayocc y anexo de Aurora del Distrito de Ayna, Provincia de La Mar - Ayacucho.- **Por el Oeste:** Colinda con el Río Piene del Distrito de Ayna, Provincia



**Municipalidad
Provincial de La Mar**
VRAEM

Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 4 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

de La Mar - Ayacucho. Se encuentra conformado por los anexos de Limonchayocc como Capital con ubicación de coordenadas UTM 625051 E - 8603275 N, Santa Teresa con ubicación de coordenadas UTM 628799 E - 8604114, Monterrico con ubicación de coordenadas UTM 624908 E - 8601579 N y Villa Libertad con ubicación de coordenadas UTM 624488 E - 8601006 N respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- El ámbito territorial que se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", jurisdicción del Distrito de AYNA, tiene una superficie territorial aproximada de 1315.22831 Ha., ubicada en la región natural selva; que corresponde el 14.74 % del área del Distrito de AYNA. La Capital del Centro Poblado de Limonchayocc, se encuentra comprendida entre las coordenadas UTM 625051 E - 8603275 N, altitud m.s.n.m.: 1200. Según Equipo Consultor la población total de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", es de 1,975 habitantes y según la actualización al año 2017 conforme al padrón poblacional de las comunidades integrantes de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", (Santa Teresa, Limonchayocc, Monterrico y Villa Libertad). La mayor concentración de la población se localiza en la capital de la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", con 52.63 % de la población total.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", jurisdicción del Distrito de AYNA, tendrá como órganos de gobierno a:

4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano, ejercen funciones normativas y de fiscalización, estará presidida por el Alcalde e integrado por Cinco (05) Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", elegidos democráticamente por un periodo de cuatro (04) años.

4.2.- La Alcaldía, es el ente ejecutor de Gobierno y representante legal de la municipalidad del Centro Poblado; y es la máxima autoridad administrativa.

4.3. La Comisión de Regidores, que estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:

4.3.1. Comisión de Obras e Infraestructura.

4.3.2. Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

4.3.3. Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.

4.3.4. Comisión de Servicios Sociales.

4.3.5. Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación.

4.4. Las Comisiones Especiales que se formen para determinados casos, como la fiscalización y gestión. El Cargo de Alcalde y Regidor son irrenunciables y opera la vacancia por las causales que la Ley N° 27972 señala, así como opera el proceso de revocatoria de autoridades establecida en la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

ARTÍCULO QUINTO.- Las competencias y funciones que se delega a la Municipalidad de Centro Poblado de "LIMONCHAYOCC", jurisdicción del Distrito de AYNA, Provincia de La Mar, son las siguientes:

5.1. SERVICIOS PUBLICOS LOCALES.- Se les delegan las competencias en las materias de:

5.1.1.- Saneamiento Salubridad y Salud:

- 1) Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de residuos sólidos y rellenos sanitarios autorizados.
- 2) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene en concordancia con las normas distritales y provinciales.
- 3) Administrar el servicio público de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- 4) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, y demás lugares públicos.
- 5) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

5.1.2.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios:

- 1) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y Provincial.
- 2) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales

5.1.3.- Seguridad Ciudadana:

- 1) Organizar el Servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital y provincial.
- 2) Organizar Sistemas de Seguridad Ciudadana.
- 3) Constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- 4) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

5.1.4.- Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales:

- 1) Promover y gestionar el establecimiento de parques zonales.
- 2) Promover y gestionar programas de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.
- 3) Ejecutar el control de crías de animales.

5.1.5.- Tránsito, Vialidad y Transporte Público:



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA MAR

VRAEM

2408

Ordenanza Municipal N° 300-2017-MPLM-SM

Pág. 7 de 7

San Miguel, 01 de Diciembre del 2017.

municipales, así como impuesto predial, alcabala e impuesto a los espectáculos públicos, dando cuenta de su contraprestación a satisfacción de los usuarios, implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas.
8.4. Facultad de solicitar el incremento y la transferencia de los recursos a la Municipalidad Distrital de **Ayna**, en concordancia con las normas legales que al efecto resulten aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- La Municipalidad de Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**", deberá rendir cuentas mensualmente y de manera documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y de los Regidores del Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Compete a los vecinos de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**", ejercer el Derecho de Participación Vecinal en la Municipalidad, mediante uno o más mecanismos siguientes:

- Derecho a elección a cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
- Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
- Derecho de Referendum.
- Cabildo Abierto conforme a la ordenanza de la materia.
- Participación a través de Juntas Vecinales, Organizaciones Comunes, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
- Comités de Gestión y otras formas de organización legalmente constituidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los vecinos de la Municipalidad de Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**", participarán en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicios de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la respectiva Ley de la materia. Los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a ley; encargándose a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión bajo responsabilidad.

Segunda.- El Alcalde Provincial de La Mar, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**", conforme lo dispone el Artículo 132° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 056-MPLM-SM.

Tercera.- Dispóngase, en coordinación con la RENIEC solicitar la autorización del funcionamiento del Registro de Estado Civil en la Municipalidad de Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**", Distrito de **Ayna**, Provincia de La Mar, Región Ayacucho.

Cuarta.- Disponer, que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Mar, remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de **Ayna** y al Comité de Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado de "**LIMONCHAYOCC**".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y COMUNIQUE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
VRAEM
OMAR FLORES YAROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
Gerencia de Planeamiento y Ppto

18 DIC

REG: _____ HORA: 12:40 PM

FOLIOS: 04 F FIRMA: 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LA MAR - SAN MIGUEL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

18 DIC 2017

REG: _____ HORA: _____

04 F FIRMA: 

